

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

DENTRO DE LA CAPITAL:

Por trimestre 2 pesetas
 Por seis meses 5'50
 Por un año 10'50

FUERA DE LA CAPITAL:

Por trimestre 2'50 pesetas
 Por seis meses 7'00
 Por un año 12'50

Por un año 24'00

Números sencillos, 0'25 ptas. cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta *por palabra*, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también *por palabra*; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en esta Gaceta, y a los treinta días en las demarcaciones de Ultramar.

Se dará cada vez que se promulgue la Ley en quinquena la inserción de la Ley en la Gaceta (Artículo 1 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Presidencia del Consejo de Ministros

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 9 de junio.

Administración de rentas públicas de esta provincia

10 por ciento de Forestales y 20 por ciento de la Renta de Propios

CIRCULAR

1446

La Gaceta de Madrid del día 13 de mayo próximo pasado, publica del Ministerio de Hacienda la siguiente:

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien dictar las disposiciones siguientes:

1.ª La exacción del diez por ciento de aprovechamientos forestales y del 20 por ciento de la renta de Propios correspondientes a los disfrutes que se lleven a cabo por acuerdo de los Ayuntamientos o entidades locales menores en los montes que les han sido entregados para su libre disposición, en cum-

plimiento de lo dispuesto en las Instrucciones aprobadas por Real decreto de 17 de octubre 1925, será realizada por las Delegaciones de Hacienda en las provincias respectivas. A los efectos de esta disposición, las citadas Delegaciones reclamarán con urgencia a los Distritos forestales las relaciones de los precios de dicha clase, si ya no obrasen en su poder.

2.ª Las Delegaciones de Hacienda procederán inmediatamente por lo que hace referencia al corriente año forestal, a reclamar, mediante oficios dirigidos a los respectivos alcaldes o presidentes de las Juntas vecinales, datos de todos los aprovechamientos que los pueblos vienen realizando en los repetidos montes por acuerdo de sus Ayuntamientos o Juntas y de la tasación de dichos aprovechamientos todo esto en el caso de que los disfrutes se hagan vecinales.

Si los aprovechamientos se vienen realizando mediante subasta pública, remitirán los Alcaldes o Presidentes de Juntas a las Delegaciones de Hacienda copia certificada del acta de remate.

Las Delegaciones de Hacienda, a medida que vayan recibiendo los expresados datos, practicarán la liquidación de las cantidades que deban ingresar en el Tesoro por los referidos conceptos de 10 y 20 por ciento, que serán sentadas como cargo en la cuenta del Ayuntamiento respectivo, acordando al propio tiempo la admisión de los ingresos correspondientes.

3.ª Los Ayuntamientos o Juntas vecinales dueños de montes de la indicada clase tomarán en una de las sesiones

que celebren en el mes de julio de cada año, acuerdo referente a los respectivos aprovechamientos que se propongan realizar durante el año forestal inmediato, asignándoles las toasaciones correspondientes, con expresión de los que hayan de llevarse a cabo con carácter vecinal y los que hayan de ser objeto de subasta, y remitirán copia certificada de a que el acuerdo al Delegado de Hacienda en la provincia antes del día 31 de agosto.

Recibida la dicha copia en la Delegación de Hacienda, se procederá a la liquidación y cargo en la cuenta respectiva a que se refiere el último párrafo de la disposición 2.ª cuando se trate de aprovechamientos vecinales.

Si los disfrutes acordados se enajenasen en pública subasta, la Alcaldía o el Presidente de la Junta vecinal darán cuenta de la fecha en que haya de celebrarse a la Delegación de Hacienda en la provincia, a fin de que esta pueda acordar a la intervención que estime necesaria. Del acta que se levante referente al resultado de la licitación será remitida una copia a la Delegación de Hacienda, a los efectos de la repetida disposición.

4.ª La exacción del 20 por ciento de la renta de los bienes de Propios que no sean montes continuarán efectuándose por las dependencias provinciales de Hacienda mediante liquidaciones trimestrales o anuales.

Las dichas dependencias extremarán su celo para obligar a los Alcaldes o Presidentes de las Juntas vecinales respectivos a que rindan con puntualidad las certificaciones relativas a los ingresos habidos

por aquel concepto en Arcas municipales, imponiendo las sanciones pertinentes por el incumplimiento de este servicio y cuidando muy especialmente de comprobar la exactitud de los datos contenidos en los referidos documentos.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de mayo de 1927.

La que se hace pública en este «Boletín Oficial», cumpliendo orden de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, para conocimiento de todos los Ayuntamientos y Entidades locales menores interesados, a fin de que dentro del mes actual de junio remitan los datos y documentos que determina la disposición 2.ª de esta Real orden, por lo que se refiere al actual año forestal, y para el inmediato, los documentos en los plazos que la disposición 3.ª señala; todo en evitación de las responsabilidades que puedan contraer.

Logroño, 4 de junio de 1927.
 —El Administrador de Rentas Públicas, D. S. Luis Diez de Isla.

Subdelegación de Hacienda de Haro

ANUNCIO

1463

Venciendo el 1.º de julio próximo el cupón número 103 de los Titulos de la Deuda perpétua interior al 4 por ciento; el

número 8, de los de la Deuda perpetua exterior al 4 por ciento; el número 72, de los de la Deuda amortizable al 4 por ciento, emisión de 1908; el número 7, de los de la Deuda Ferroviaria amortizable del Estado, emisión 7 de octubre de 1925; el número 3, de los de la Deuda amortizable al 5 por ciento, emisión 22 de octubre de 1926; y el número 2, de los de Deuda amortizable al 5 por ciento libre de la contribución de Utilidades, emisión 1.º de enero de 1927; así como los intereses de las Inscripciones nominativas del 4 por ciento:

Se pone en conocimiento de los interesados para que desde esta fecha puedan presentar en en esta Subdelegación de Haciendo las facturas de las expresadas deudas.

Haro, 1.º junio 1927.— El Subdelegado de Hacienda, Lino Solís.

Administración de Rentas Públicas

1459

Por el presente se hace saber que el vecino de Arnedo don Valentín Roldán García, tiene solicitado la enagenación de una parcela de terreno del Estado sobrante de la carretera de Garay a la estación de Calahorra en el kilómetro 76 hectómetro 2; lindante: Norte, Talud; Sur, Barranco; Este, Un puente y Oeste, Terreno Baldío con una extensión superficial de 6 áreas y 2 centiáreas y hecha la incautación por el Estado, he acordado anunciarlo en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Instrucción de 2 de marzo de 1865, para que llegando a conocimiento de las personas interesadas, pueden presentar las reclamaciones que crean oportunas en el término de treinta días.

Logroño, 8 de junio de 1927.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, P. S., Nicanor Herrero.—El Administrador de Rentas públicas, P. S., Luis Diez de Isla.

Nota-anuncio para su publicación en el B. O. de las provincias de Logroño y Navarra

1461

Se anuncia al público que don Gil Esparza y Serrano, vecino de Bilbao, desea obtener la concesión de un aprovechamiento de aguas para lo cual solicita la publicación de la siguiente nota:

Clase de aprovechamiento

Regadío de tierras radican-tes en los términos de Viana y Mendavia.

Cantidad de agua solicitada

Dos mil litros por segundo de tiempo de aguas invernales desde 21 de septiembre a 21 de junio.

Corriente que se aprovecha

Río «Ebro».

Término municipal

Logroño y en Viana y Mendavia (Navarra).

Y en cumplimiento del artículo 11 del Real Decreto-Ley de 7 de enero último se fija un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial para que los peticionarios presenten su proyecto, admitiéndose también otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición mencionada o sean incompatibles con él.

Los proyectos se presentarán precintados y en horas hábiles de oficina, antes de las trece del día en que termine el plazo, en las oficinas de la Jefatura de la División Hidráulica del Ebro en Zaragoza calle de San Jorge número 10 piso 3.º derecha.

Administración Municipal

1458

Don Leopoldo Basarád Castet, Alcalde Presidente del I. Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Nájera. Hago saber: Que habiéndose confeccionado las listas de contribuyentes sujetos al im-

puesto para atender a la extinción de las plagas del campo, se halla expuesta al público de manifiesto en esta Secretaría por término de 15 días, para que pueda ser examinado y se formulen las reclamaciones que consideren procedentes.

Nájera, 7 de junio de 1927.— El alcalde Leopoldo Basarán.

ANUNCIO

1462

Se hace saber: que todo vecino y forastero obligado a contribuir al reparto de utilidades del año en curso en su parte real y personal, presente en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 5 días hábiles, declaración jurada de sus utilidades reales y personales con arreglo al artículo 64 del R. D. Ley de 11 de septiembre de 1918 y sus concordantes, pues pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna por las utilidades en que la Junta les clasifique.

Castroviejo 2 de junio de 1927.—El presidente, Feliciano Cleman.

1464

Terminado el repartimiento general de utilidades, para el ejercicio actual de 1927; se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días a contar desde el siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia; durante el cual y tres días más, se admitirán todas las reclamaciones que se presenten.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Ribafrecha, 7 de junio de 1927.—El alcalde, Francisco Bañares.

ANUNCIO

1490

Por haber sido nombrado médico titular de Tonellas (Zaragoza) el que desempeñaba la de esta villa, se anuncia la vacante de la misma con las condiciones siguientes:

1.º Sueldo de titular e Inspección municipal, mil seis-

cientas pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal.

2.º Más cuatro mil trescientas cincuenta pesetas anuales, pagadas también por trimestres vencidos por una sociedad de vecinos pudientes, que contratará aparte, que hacen en total seis mil pesetas.

3.º Las solicitudes y méritos debidamente reintegrados, se dirigirán al señor alcalde en el plazo de 30 días contados desde este día; bien entendido las que vengan sin reintegrar no se tendrán en cuenta.

Igea, 30 mayo 1927.— El alcalde, Felipe Martínez.

1436

Terminados por la junta que presido, el repertimiento general de utilidades para el ejercicio actual de 1927, según lo preceptuado en el artículo 510 del Estatuto municipal, se encuentra de manifiesto al público en la tablilla de anuncios oficiales del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles durante los cuales y tres más, se admitirán en esta presidencia las reclamaciones que se produzcan por los contribuyentes en él comprendidos, debiendo éstas basarse en hechos concretos, precisos, determinados y conteniendo las pruebas necesarias ya documentales, testificales comparativas, etc.

Casalarreina, 1.º de junio de 1927.— El presidente de la Junta general del Repartimiento, Pedro Urbina.

EDICTO

1442

Don Julián Arruti García, Alcalde Constitucional de la villa de Nieva de Cameros.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia y de la Comisión gestora nombrada por los vecinos contribuyentes de esta villa, durante el año actual, se procederá en el término municipal de esta villa a la confección del Catastro parcelario, de la riqueza rústica del mismo.

Los trabajos técnicos darán comienzo en breve, en cuanto el tiempo en estas latitudes lo permita, y a fin de que los señores Ingenieros que han de practicar referidos trabajos, tengan mayor facilidad en ello

todos los propietarios del término, bien sean vecinos de esta villa o de su agregado Montemediano, bien forasteros o sus administradores o representantes, procederán durante el plazo de 30 días desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la Gaceta de Madrid a presentar ante esta Alcaldía, una relación jurada del número de fincas rústicas que posean en este término municipal con la cabida de cada una de ellas y los linderos correspondientes.

Los propietarios que así lo deseen, y a medida que vaya efectuándose el trabajo de campo por los señores Ingenieros, podrán practicar ante estos señores o ante esta Alcaldía, una prueba documental, sobre dudas que pudieran encontrar en la medición o planos de sus respectivas fincas.

Esta prueba podrán practicarla durante el plazo de 15 días después que se les haya entregado los documentos respectivos. Los propietarios que no se presenten en ese plazo, se entenderá que renuncian a su derecho y se atenderán al resultado de los trabajos de los señores Ingenieros.

Los propietarios, sus representantes, administradores o inquilinos, darán todas las facilidades necesarias para que el personal técnico pueda llevar a efecto la confección del Catastro parcelario, no obstaculizando el paso por sus fincas, so pena de incurrir en la multa y demás responsabilidades que pudieran alcanzarles con arreglo a lo dispuesto en la ley respectiva.

Los propietarios que residan fuera de la localidad no podrán alegar ignorancia de las operaciones del Catastro, pues, se entenderán por notificados por el presente edicto.

Los propietarios o los que legítimamente les representen podrán asistir al acto de medición de sus fincas, para lo cual diariamente en la Secretaría del Ayuntamiento se informará del término o lugar, en que se hayan de realizar los trabajos técnicos de campo.

Para hacer la prueba documental, será indispensable la comparecencia del propietario o de su representante legal ante esta Alcaldía, donde aducirán las pruebas que tuvieren sobre las dudas que se presentaren.

Lo que se hace público por medio del presente, del que se enviarán copias para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid como también a los señores alcaldes de los pueblo limítrofes, para conocimiento de los interesados.

El alcalde, Julián Arruti.

ANUNCIO

1445

Formadas por el Ayuntamiento de esta villa las listas cobratorias de la defensa contra las plagas del campo, se exponen al público en esta secretaría de Ayuntamiento por espacio de quince días, para su examen y reclamaciones, si lo creen conveniente los interesados.

Lagunilla, 3 de junio 1927.

—El alcalde, Tomás Ruiz.

EDICTO

1456

Don Pablo Ruiz Pinillos, alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de Jubera.

Hago saber: Que en sesión celebrada por el Ayuntamiento pleno de esta villa el día 22 de mayo último, se procedió a la designación de los vocales natos de las comisiones de evaluación de la parte Real y personal, a los efectos del Repartimiento a que se refiere el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, habiendo correspondido su nombramiento a los señores siguientes:

Parte Real

Don Carlos del Río Beltrán, mayor contribuyente por riqueza rústica.

Don Juan Martínez Heredia, mayor contribuyente por riqueza urbana.

Don Juan Buen Moreno Carrillo (forastero), mayor contribuyente por riqueza rústica.

Don Félix Martínez Uriel, mayor contribuyente por industrial.

Parte Personal

Parroquia de Jubera, don Lucio Fernández Viguera, cura párroco.

Don Eugenio Feruández Galilea, mayor contribuyente por riqueza rústica.

Don Lorenzo Pérez Collado, mayor contribuyente por riqueza urbana.

Don Julián Galilea Fernández, mayor contribuyente por industrial.

Parroquia de Santa Engracia, don Clemente Morifican Zamora cura párroco.

D, Valentín Fernández González, mayor contribuyente por riqueza rústica.

Don Sebastián Rodríguez Aragón, mayor contribuyente por riqueza urbana.

Don Rufino Sáenz Aguado, mayor contribuyente por industrial.

Parroquia de San Bartolomé, don Isidoro Ocón Pinillos, cura párroco.

D. Eugenio Fernández Sáenz mayor contribuyente por riqueza rústica.

Don Pedro Martínez Herulia, mayor contribuyente por urbana.

Parroquia de San Martín, no hay cura de esta parroquia.

Don Valentin Fernández Adán, mayor contribuyente por riqueza rústica.

Don Mateo Fernández Adán mayor contribuyente por urbana.

Don Angel Vicente, por industrial.

Parroquia de Santa Cecilia, Don Ignacio Fernández González, cura párroco.

Don Hipólito Pascual Blanco, mayor contribuyente por riqueza rústica.

Don Angel Barrio Viguera, mayor contribuyente por urbana.

Parroquia de El Collado, don Mauricio Sáenz de Santa María, cura párroco.

Don Esteban Adán Galilea, mayor contribuyente por riqueza rústica.

Don Tomás Seco Barrio, mayor contribuyente por urbana.

Parroquia de Vicenta, no hay cura en esta parroquia.

Don Santiago Galilea Barrio, mayor contribuyente por riqueza rústica.

Don Bonifacio Sáenz Sáenz, mayor contribuyente por riqueza urbana.

Parroquia de Reinares, no

hay cura en esta parroquia.

D. Leopoldo Pascual Sáenz, mayor contribuyente por riqueza rústica.

Don Lorenzo Pascual Sáenz, mayor contribuyente por urbana.

Parroquia de Santa Marina, don Higinio Benito Domínguez, cura párroco.

Don Casto Pascual Sáenz, mayor contribuyente por riqueza rústica.

Don Antonio García San Miguel, mayor contribuyente por urbana.

Lo que se hace público para general conocimiento por medio del presente anuncio, a fin de que en un plazo de siete días presenten cuantas reclamaciones juzguen oportunas sobre esta designación.

Jubera, 5 de junio de 1927.

—El alcalde, Pablo Ruiz.

SAN MILLAN DE YECORA

1448

Confeccionados el padrón y lista cobratoria de defensa contra las plagas del campo, quedan expuestas al público en esta Secretaría Municipal, por término de quince días durante los cuales pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Millán de Yécora, a primero de junio de 1927.—El alcalde, Serafín Diez.

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Andrés Ceballos Medrano

Recaudador de la Hacienda en

el pueblo de Tirgo

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica perteneciente al año 1924 1925 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y recardo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido ara la anotación del embargo. Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Manuel Anselfuro	1'39
Cándido Alonso	3'75
Santiago Amenabay	4'17
Eloisa Abad Bobeda	4'64
Manuel Angula Junquera	6'03
Pedro Angulo Rubio	5'80
María Cruz Albizu	6'50
Jorge Arze Moneo	8'81
Silbestre Aguirre	42
Justo Aguirre Vellascusa	20'23
Juan Alonso	1'30
Jerónimo Aranburu	5'57
Juan Angulo	3'02
Manuel Angulo Ballesteros	100'87
Ricardo Angulo Tobalina	8'35
Francisco Angulo Barona	58'28
Isidoro Arze	3'40
Elias Arze	24
Jerónimo Alonso	2'08
Clemente Bañares	7'24
Pedro Bañares	4'83
Saturnino Briones	8'72
Alfonso Bujando	5'84
Modesto Bañares	1'86
Abelino Varona	4'08
Eusebio Várana Riaño	14'38
José Varona Pérez	4'12
Florencio Varona	2'32
José Varona Guinea	92'39
Luisa Vallugera	1'45
Fecundino Briones	84'63
Ruiz Briñes	1'67
Gaspar Conde	1'67
Santiago Corral	3'47
Juan Campo Rubio	7'61
Enrique Carrero	8'56
Eusebio Cantabrana	2'66
Valentin Cantabrano	6'96
Cande Ortíz Landazuri	11'88
Domingo Cirero Rey	3'90
Ruiz Dueñas	3'25
Eleuterio Díez	3'34
Ciriaco Díez	46
Pastor Díez Esteban	2'42
Angel Díaz Marjón	6'76
Pedro Espinosa	2'78
Elias Enrique Ortega	7'89
Dolores Eguilud	6'50
Donato Fernández	13'18
Santiago Fernández Ahuso	3'53
Francisco Fernández Díez	
Ignacio Fernando	7'19
Sebastián Fernandez	2'78
Leocadio Fernández	11'48
Lucio González Rubio	7'19
Natalio Guinea	3'53
Antonio González Harrán	30'16
Enrique García	58'80
Agapito García García	7'26
Fernando García	3'52
Agapito Gobantes	69'40
Indalecio Gónez	2'97
Purificación Guardi	246'85
Leandro Guinea	2'52
Vicente Guinea Pérez	6
Eusebio García Villanueva	6'96
Tiburcio Pérez Martín	6
Marcial García Sáenz	10'95
Eusebio González Urrecho	46'86
Joaquín González Estefanía	10'25
Manuel García	2'04
Francisco García	12'52
Felicía Gacia	23'46
Jesús Sanchez	1'67
Jerónimo García	1'86
Antonio García Beltran	12'25
Juan Hermosila	6'76
Felipe Hernández	5'57
Juan Hernando M.	6'50
Francisco Ibarra	1'67
Julián Imañas	15'59
Sebastián Traoz	30'21
Román Junquera	14'16
Saturnino Junquera	7'16
Martín Sierra	1'60
Andres Labargue Mauro	14'38
Paulo Lopez	2'12
Santiago López	9'28
Baldomero Lacuesta	5'10
Eleuterio López	3'71
Manuel Ladazuri	3'02
Juan Landazuri	6'76
Ciriaco Landazuri	16'50
Julián S. Díaz	1'86
Félix y Domingo Lacalla	8'35
Juan Muro Ibarra	4'18
Francisco Urrecho Riaño	36'81
Florencio Villar	4'56
Marques de San Julian	45'58
Felipe Malaine Campo	41'57
Ignacio Malaine Burque	18
María Pinedo	6'96
León Moneo	2'32
Francisco Martínez	6'96
Esteban Muñoz	1'65
Lauro Muñoz	6'50
Felipe Muñoz	6'71
Andres Viprueba	6'68
Santos Viprueba	1'39
Alejandro Ortiz	6'99
Germán Ortiz Goicochoa	5'02
Marcos Ortiz Rios	9'28
Francisco Ortiz Gascía	15'03
Fornero Pandal	8'68
Sinforiano Pasón Ramón	4'18
José Ruiz Blanco	8'82
Galo Puente	3'02
Félix Pérez	3'95
Gregorio Peroz Alvarez	14'85

Luis Puente	4'64
Angel Perz Aguilar	134'80
Carmen Perez Aguilar	4'17
Enrique Perez Aguilar	5'64
Luis Pérez Aguilar	4'64
Raimundo Quintanilla	6'34
Eloy Rubio Barón	71'79
Aniceto Bibuelta	22'74
Braulio Rodríguez Ríos	6'66
Atanasio Ruiz Pérez	20'99
Donato Rebuelta Ortun	30'60
Miguel Rebecolo	9'28
Eleuterio Rioja	8'64
Nicolás Ruiz Peroz	4'64
Simeón Rubio	5'59
Cándido Ruesebo	30'58
Justavo Roldán	67'20
Adrián Roldán	3'48
Manuel Rlaño	7'42
Antonio Reuelto	6'79
Benito Rueda	3'25
Apolinar San Juan	2'87
Fermín Rolazar	2'62
Rafael Salinas Gómez	4'88
Luis Sancho	15'61
Manuel Salazar	3'25
Rufino Terralde	10
Gregorio Sáenz Santa María	4'88
Máximo Sáenz Sorzano	9'98
Nicanor San Juan	107'61
José María Santa María	4'88
Pascual Sáenz Pastor	45'01
Isidoro Sojo	74'48
Angel Torre	7'24
Luis Terrazas Terrocilla	23'20
Eusebio Triana	6'50
Miguel Terrazas García	17'63
María Trabecho Oñate	4'88
Felipe Villascasa	20'88
Julián Villascasa	4'99
Isabel Villascasa	20'98
Francisco Velez Campo	26'06
Isidoro Val Sáez	8'59
Ricardo Val	13'92
Ricardo Vega	1'16
Máximo Valderrama	11'60
Abdón Zabala	1'86
Pedro Zabala	1'86
Valentín Torriilo	69'72
Braulio Junquera	2951
Obispo Calahorra	3
Andres Urraca	2
Basilio Porres	4
Bernardo Riosa	4
Doroteo Ruiz	4
Evaristo Díaz	4
Eustaquio Ortun	5'66
Felicidad Ortun	8'67
Isidoro Bascina	3'33
Isidro Martínez	2
Ignacio Martínez	2'67
Juan Moneo	8
Juan Beltran	4
José Ortun	4
Juan Hermosilla	2'33
Ladislao Porres	4
Jeoncio Porres	4
Martín Aguirre	2'67
Máximo Orive	4
Manuel Serrano	5'34
Pío Martínez	4
Pedro Andrés	4
Ruperto Trabada	4
Victoriano Azegra	3'33

Tirgo, a 29 de marzo de 1924. — El Recaudador Andrés Ceballos.

Imprenta Artes Gráficas, Logroño

Elecciones de Compromisarios

Provincia de Logroño
Distrito municipal de Alberite
Año de 1927

154
LISTA ELECTORAL que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

- CONCEJALES
- D. Martín Ponce de León
 - D. Francisco Ingüelas Marani
 - D. Domingo Sicilia San Juan
 - D. Andrés Ausejo Zaldívar
 - D. Luis Ponce de León
 - D. Ciriaco Ibáñez Fernández
 - D. Pablo Ausejo Ráenz
 - D. Heliodoro Miguel Sáenz
 - D. Ciriaco Moros Mazo
 - D. Felipe Mozúu Mesmárriz
 - D. Angel Hermosa Elizondo
 - D. Emilio Viten Sicilia
 - D. Ildefonso Meñdhaca Sicilia
 - D. Nicasio Sáenz y Sáenz
 - D. Pío Benito Alonso
 - D. Emilio Martínez Rico
 - D. Francisco Miguel Martínez
 - D. Pedro Mozúu Camporredondo
 - D. Vicente Menchaca Moreda
 - D. Victor Ruiz Clavijo
 - D. Rafael Ruiz Navarro
 - D. Pedro Sicilia Sáenz
 - D. Segundo Miguel Martínez
 - D. Tomás Nicolás Martínez
 - D. Luis Benito Alonso
 - D. Florencio Leza Olmedo
 - D. Estanislao Menchaca Sicilia
 - D. Máximo Pérez Castroviejo
 - D. Agustín Sáenz Asdanaz
 - D. Felipe Ausejo Sáenz
 - D. Luis María Muguel
 - D. Gerardo Miguel Samaniego
 - D. Ricardo Moreda Pérez
 - D. Esteban Millán Castejón
 - D. Segundo Salinas Arce
 - D. Rufino Benito Alonso
 - D. Marcial Menchaca Moreda
 - D. Luis Mozúu Camporredondo
 - D. Eugenio Sáenz Palacios
 - D. Saturnino Jalón Miguel

MAYORES CONTRIBUYENTES

En cuyos terminos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 29 de la expresada ley.

Alberite a 1.º de enero de 1927.
—El Alcalde, Martín Ponce de León.—El Secretario, Julio Lovesa.